

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veinte

Referencia: 25899-31-03-002-2018-00373-01

Se reconoce personería al abogado Armando Camacho Cortés como apoderado judicial del demandantes Juan Carlos Fajardo Gómez, en la forma y términos del memorial aportado. Entiéndase revocado y terminado con esta designación, el poder que fuera conferido con anterioridad, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso. No se reconocerá de momento personería a la Sociedad de Abogados, Asesores, Litigantes y Consultores SAASLI Abogados S.A.S., para actuar como apoderada judicial de Alianza Fiduciaria S.A. y la Sociedad Inversiones GSF Ltda., como quiera que no se allegó el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la primera ni de la última.

Por otra parte, en atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte recurrente no sustentó en oportunidad su alzada, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el inciso 4° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso¹, se declara desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia de segundo grado.

En firme, devuélvanse las diligencias al despacho de origen.

Notifíquese,

Jaime Londoño Salazar
Magistrado

Firmado Por:

¹ ¹ Sentencia SU-418 de 2019 de la Corte Constitucional.

JAIME LONDONO SALAZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d606342cfd3fe1da7febd2db2934d14dee1aff7b78371de10d8e8c4e03be10d

Documento generado en 11/08/2020 09:31:47 a.m.